



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2017-180
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DINA VARGAS DE TORRES
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual confirmó el auto mediante el cual se dio por terminado el proceso por encontrarse configurada la excepción previa de caducidad de la acción, proferido por este Despacho el catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)².

En firme esta providencia liquidense costas, conforme a lo ordenado en la decisión de segunda instancia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

z

¹ Folios 117-123

² Folios 109-111

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué